CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL Nº 3.764.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente D.E. Letra "S" - Nº 192595/7 - Fichero Nº 61, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el Nº 05223-1 y la necesidad de contar con el Presupuesto para el Ejercicio 2005; y

CONSIDERANDO:

Que debe dictarse la Norma Legal que lo contenga, de acuerdo a lo establecido en el artículo Nº 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 2756.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Fíjase en la suma de Pesos Cuarenta y dos millones trescientos veintiséis mil ciento noventa y nueve ($ 42.326.199.-) el total de erogaciones del Presupuesto General de la Administración General, Concejo Municipal y Organismos Descentralizados para el ejercicio 2005, con destino a las partidas y finalidades que se detallan en las Planillas anexas a la presente Ordenanza y que forman parte de la misma, o lo que resulte de la discusión en particular y desarrollo global del presupuesto.-

Art. 2º) Estímase en la suma de Pesos Cuarenta y dos millones quinientos veinte mil doscientos treinta y dos ($ 42.520.232.-) el cálculo de los Recursos destinados a atender las Erogaciones a que se refiere el artículo 1º), de acuerdo al detalle que figura en las planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ordenanza.-

Art. 3º) Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes, estímase el siguiente balance financiero preventivo:

EROGACIONES (Art. 1º)	$ 42.326.199
RECURSOS (Art. 2º)	$ 42.520.232
RESULTADO: SUPERÁVIT	$ 194.033

Art. 4º) Fíjase en Setecientos veintidós (722) el número de cargos de la Planta Permanente, en Diez (10) el número de cargos de la Planta de Personal Temporario, en Seiscientas cincuenta (650) el número de horas cátedras mensuales del Personal Docente de la Administración Central. Fíjase en

Sr. CARLOS BORGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

Dos (2) el número de cargos de la Planta de Personal Permanente del Instituto Municipal de la Vivienda. Fíjase en Cinco (5) el número de cargos de la Planta Permanente de la Comisión de Apoyo Económico para Agentes Municipales (C.A.E.P.A.M.). Fíjase en Dos (2) el número de cargos de la Planta Permanente del Instituto de Capacitación y Estudios para el Desarrollo Local (I.C.E.De.L.). Fíjase en Nueve (9) el número de cargos de la Planta Permanente del Concejo Municipal y en Diez (10) el número de cargos de la Planta de Personal Temporario.-

Art. 5°) Fíjase a partir del 1° de enero de 2005 la base de cálculo establecida en la Ordenanza N° 2388, en el equivalente a 3 (tres) asignaciones de la Categoría 23 del Agrupamiento Administrativo. Dicha base podrá incrementarse hasta un máximo de una vez y media más.-

Art. 6°) El Departamento Ejecutivo podrá disponer, por medio del pertinente Decreto, las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias, dentro de la suma total fijada para el artículo 1°) y para las erogaciones figurativas, con las limitaciones que se indican a continuación:

a) El crédito total autorizado para la partida de Personal no podrá ser reforzado excepto por aplicación de políticas salariales.-

b) Respecto de la planta de personal, no se podrán aumentar los totales fijados en el artículo 4°).-

Art. 7°) En el caso de que existan mayores ingresos que los calculados, autorízase a dar por ejecución importes que excedan los originalmente previstos en "Transferencias" o "Erogaciones Figurativas".-

Art. 8°) Las erogaciones a atenderse con fondos provenientes de Rentas especiales deberán ajustarse, en cuanto a su monto y oportunidad, a las cifras realmente recaudadas, o cuya recaudación esté material y legalmente asegurada dentro del ejercicio y no podrán transferirse a ningún otro destino.-

Art. 9°) Cada vez que el Departamento Ejecutivo Municipal deba modificar el Presupuesto General, a fin de atender erogaciones originadas en Leyes y/o Decretos Nacionales y/o Provinciales, deberá contar previamente con la autorización del Concejo Municipal. Dicha autorización estará limitada pura y exclusivamente al costo originado por la adhesión de referencia.-

Art. 10°) Los Fondos Especiales previstos en el rubro Transferencias se ejecutarán hasta el monto asignado en esta Ordenanza.-

Sr. CARLOS BORGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

Art. 11°) Para el caso que a la fecha quince (15) de mayo de 2005 la Empresa Aguas Provinciales de Santa Fe S.A. y/o el Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe no hayan dado inicio formal y efectivo a las obras de ampliación de la red cloacal en los sectores de la ciudad que carecen del citado servicio, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá realizar las correspondiente reestructuraciones y modificaciones de partidas presupuestarias a fin de asignar un monto del Presupuesto Municipal para el comienzo de la citada obra.
Dicha modificación será efectuada ad referéndum del Concejo Municipal.-

Art. 12°) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, a los treinta días del mes de diciembre de dos mil cuatro.-

CONCEJO MUNICIPAL
CIUDAD DE RAFAELA

Sr. CARLOS BORGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

Arq. LUIS A. CASTELLANO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela